

Tribunal

Presidente: Don Julio Acosta Gallado.
 Suplente: Don Antonio Olmedo Rodríguez.
 Vocal: Don Lucas Ramos Estrada.
 Suplente: Don Salvador Cánovas Albaladejo.
 Vocal: Don Francisco Fernández Pérez.
 Suplente: Don Alberto Gimeno Marzal.
 Vocal: Don Andrés Pérez Molina.
 Suplente: Don Modesto Fernández.
 Vocal: Don Fernando Ochotorena Gómez.
 Suplente: Don José Cañizares Casquet.
 Secretario: Don José María Trigueros Caballero
 Suplente: Don Antonio Oña Iribarne.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
 Almería, 28 de abril de 1964.—El Presidente.—2.360-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la convocatoria de oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, correspondiente al día 27 de abril en curso, se publica la convocatoria de oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo base anual de 17.500 pesetas (sin perjuicio de la dotación que corresponda al aplicar la Ley 108/1963, de 20 de julio, por estar pendiente de aprobación por la superioridad la plantilla revisada), dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Ciudad Real, 28 de abril de 1964.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario, Alfonso Ruiz Castañeda.—2.366-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al Tribunal de la oposición libre convocada para provisión de dos plazas de Practicantes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.

Presidente: Don Eduardo García Cordellat, Diputado Presidente de la Comisión de Personal.—Suplente: Don Manuel Garrido Alfonso, Diputado Director del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.

Secretario: Don Angel Pérez Soler, Secretario general de la Corporación.—Suplente: Don Rafael Molina Mendoza, Oficial Mayor de la misma.

Vocales:

Don Manuel Arranz María, representante de la Dirección General de Administración Local, y don Alejo Argente Cantero, Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico.—Suplente: Don Ramón Pérez Esteve, Médico Jefe de Servicio de dicho Establecimiento

Don Francisco García Mengod, representante del Colegio Oficial de Practicantes de Valencia.—Suplente: Don Vicente Juan Mares, representante del Colegio Oficial de Practicantes de Valencia.

Don Román Alberca Lorente, representante del Profesorado Oficial del Estado.—Suplente: Don Leopoldo López Gómez, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Se hace constar que quedan sin efecto los anuncios de esta excelentísima Diputación Provincial relativos a la relación de miembros del Tribunal calificador de la referida oposición, correspondientes al «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 24 de febrero del corriente año y del «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 4 de marzo del mismo año, cuya relación queda enmendada en la forma arriba reseñada, en virtud de la renovación trienal de miembros de la Corporación recientemente efectuada.

Valencia, 23 de abril de 1964.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—2.339.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarifa referente a la convocatoria de concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado, vacante en la plantilla de esta Corporación.

«El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 93, del día 23 del actual, publica la convocatoria de concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado, vacante en la plantilla de esta Corporación, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo trece.

El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarifa, 28 de abril de 1964.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso. 2.369-A

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villena por la que se señalan día, hora y lugar del comienzo de las pruebas correspondientes a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Corporación

Don Luis García Cervera, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de abril del presente año, señala el día 29 del próximo mes de mayo del año actual, y hora de diez de la mañana, para que den comienzo las pruebas correspondientes a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal del muy ilustre Ayuntamiento, teniendo lugar dichas pruebas en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público de acuerdo con lo determinado en el artículo noveno del Decreto de 10 mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Empleados Públicos y Funcionarios de Administración Local.

Villena, 29 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis García Cervera. 2.361-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1316/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquirir, mediante concurso público, medicamentos y material clínico y de cura, destinados a sus Centros e Instituciones.

El Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de febrero del año en curso, por los que fué reorganizada la Dirección General de Sanidad, centralizan, a través de la Subdirección General de

Farmacia, el suministro de productos farmacéuticos y material clínico y de cura a todos los Centros e Instituciones dependientes de la citada Dirección General, con el fin de que dicha función esté a cargo del Servicio técnico idóneo en la materia y de que la adquisición, conservación y distribución de dichos productos farmacéuticos y material se haga en las mejores condiciones de calidad y precio.

Normalmente estas adquisiciones se hacen directamente porque los propios facultativos, ulteriormente encargados de su administración, suelen determinar sus necesidades con indicación del nombre comercial de la especialidad respectiva, lo que excluye cualquier posible licitación.

No obstante, se ha observado que una parte importante de las necesidades de los citados Centros e Instituciones corresponde a un grupo relativamente reducido de especialidades farmacéuticas elaboradas por distintos laboratorios, por lo cual, sin perjuicio de la debida libertad de los facultativos llamados

a prescribirlas, resulta posible arbitrar su adquisición, previa la oportuna licitación entre todas las casas comerciales interesadas.

Es evidente que la propia naturaleza de estos productos hace aconsejable que entre los dos sistemas de contratación que, dentro de nuestra legislación, prevén la concurrencia de ofertas, se elija el de concurso público para evitar que la adjudicación del suministro haya de ajustarse a un criterio exclusivamente económico, con detrimento de otras circunstancias de orden técnico-sanitario que concurren en las proposiciones, y cuya libre apreciación se estima del mayor interés para que los aprovisionamientos sanitarios se realicen con las máximas garantías.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se exceptúan de las formalidades de sustancia la adquisición y suministro de los productos farmacéuticos y material clínico y de cura destinados a cubrir las necesidades de los Centros e Instituciones dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Artículo segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Sanidad, al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para concertar, mediante concurso, las adquisiciones y suministros de los productos y material anteriormente aludidos, cualquiera que sea el origen y procedencia de los fondos con que haya de ser sufragado su coste.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ministro de la Gobernación aprobar el pliego de condiciones que haya de regular los concursos a que se refiere el artículo precedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1317/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o bien un solar adecuado para construirlas, en Marbella (Málaga), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Marbella (Málaga), se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler que no reúnen condiciones por su reducida capacidad.

El incremento de servicio en aquella zona turística y las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad, determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro-segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o bien un solar adecuado para construirlas, en Marbella (Málaga), a fin de instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1318/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o bien un solar adecuado para construirlas, en Eibar (Guipúzcoa), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Eibar (Guipúzcoa), se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler que no reúnen condiciones por su reducida capacidad.

El incremento de servicio en aquella zona industrial y las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro-segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o bien un solar adecuado para construirlas, en Eibar (Guipúzcoa), a fin de instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1319/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Fuengirola (Málaga), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Fuengirola (Málaga), se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad.

El incremento de servicio en aquella zona turística y las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad, determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro-segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Fuengirola (Málaga), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA